



-

## Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 02 de Barcelona

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edifici I - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935548451  
FAX: 93 5549781  
EMAIL: contencios2.barcelona@xij.gencat.cat

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:  
Para ingresos en caja. Concepto: 0898000000045922  
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.  
Beneficiario: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 02 de Barcelona  
Concepto: 0898000000045922

N.I.G.: 0801945320228009530

### Procedimiento abreviado 459/2022 -A

Materia: Sanciones administrativas (Procedimiento abreviado)

Parte recurrente/Solicitante/Ejecutante:

[REDACTED]

Procurador/a:

Abogado/a: Sergio Santero Sanchez

Parte demandada/Ejecutado: Ajuntament de Santa  
Coloma de Gramenet

Procurador/a: Javier Cots Olondriz

Abogado/a:

## AUTO Nº 310/2025

**Magistrado que lo dicta: Gerard Ribera Tomás**

Barcelona, 7 de octubre de 2025

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** El Abogado Sergio Santero Sanchez ha interpuesto, en nombre y representación de [REDACTED], un recurso contra la resolución dictada por el/la Ajuntament de Santa Coloma de Gramenet, sobre Sanciones administrativas (Procedimiento abreviado).

**Segundo.** Admitida a trámite la demanda el Letrado de la Administración de Justicia acordó dar traslado a la parte demandada y citar a las partes para la celebración de la vista el día 06/10/2025 a las 11:00 horas en la Sala 313 (CdJ - BCN/L'H).

**Tercero.** En el día y hora señalados para la celebración de la vista, la parte demandante no ha comparecido.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Único.** Dispone el art. 78.5 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA), que si las partes no comparecieren o lo hiciere sólo el demandado, el Juez o Tribunal tendrá al actor por desistido del recurso y le condenará en costas, y si compareciere sólo el actor, acordará que prosiga la vista en ausencia del demandado.

### PARTE DISPOSITIVA





Tengo por desistida a la parte demandante.

Impongo las costas causadas en el presente procedimiento a la parte demandante.

Declaro terminado este procedimiento.

Ordeno el archivo de las actuaciones, cuando esta resolución sea firme.

**Modo de impugnación:** recurso de **APELACIÓN** en un solo efecto, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

El recurso se debe presentar en este órgano judicial dentro del plazo de **QUINCE** días, contados desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, mediante escrito razonado que deberá contener las alegaciones en que se fundamente el recurso. Sin estos requisitos no se admitirá el recurso (art. 85.1 de la LRJCA).

Asimismo, se debe constituir en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de éste órgano judicial y acreditar debidamente, el depósito de 50 euros a que se refiere la DA 15ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), del que están exentas aquellas personas que tengan reconocido el beneficio de justicia gratuita (art. 6.5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero), y, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, de acuerdo con la citada DA 15ª.5 de la LOPJ.

Lo acuerdo y firmo.

El Magistrado

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de [sejudicial.gencat.cat](http://sejudicial.gencat.cat)

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de



conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.